

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza reguladora Prestación de Servicios de Fotocopiadora, Fax y Correo Electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Holguera de la ordenanza de la Tasa POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la "TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA, TELE-FAX Y CORREO ELECTRÓNICO"

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Martes, 4 de febrero de 2020

Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa público regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa, será la siguiente:

a) Por el servicio de fotocopiadora.

- Cada copia de DIN A-4 0,10euros.
- Cada copia de DIN A-4, color0,50euros.
- Cada copia de DIN A-30,20euros.
- Cada copia de DIN A-3, color.....1,00euros.

b) Por el servicio de tele-fax.

- Envíos
- por cada folio..... 1,00 euros.
- Recepción.-
- Por cada folio.....1,00 euros.
- No se admitirá el envío de tele-fax internacionales.

c) Por el servicio de correo electrónico

- Envíos..... 1,00 euros.
- Recepción.....1,00 euros.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que caso de que proceda, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento

Artículo 4.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo.



Martes, 4 de febrero de 2020

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 5. Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 30 de enero de 2020

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA

